

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



27 de agosto de 2013

Nº 165

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Notificación retirada de vehículo propiedad de Principal de Hotelería S.L.....3

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación a Marcos Antonio García Marin y Nouredine Ennamouri 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Normativa regulación prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas y subsistencia en situación de urgencia social..... 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Notificación vehículo abandonado a Gonzalo Millán Mendez 12
- Notificación de resolución sancionadora a Álvarez Vázquez, Carmen y otros 13

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Aprobación inicial Expte. modificación Nº 2 presupuesto general 2013..... 17
- Licitación adjudicación aprovechamiento de caza AV-10702 denominado La Sierra o El Pinar y AV-10719 denominado las Cabezas 18

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

- Cese como primer teniente de alcalde y tesorero a Pedro Martín Rodríguez y nombramiento de primer teniente de alcalde a Florentino Muñoz Carnero y segundo a Yolanda Álvarez Díez 20

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUAS DE EL BURGUILLO

- Exposición pública de la cuenta general del presupuesto 2012..... 21

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE ÁVILA**

- Expediente de dominio Nº 789/2012 de María del Carmen
Saez Martín 22

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales Nº 76/2013 a instancia de Alberto
Sánchez Veneros y otros contra Avilatur Hoteles S.L., Fogasa 23



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.783/13

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ÁVILA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del requerimiento administrativo de retirada de vehículo del recinto privado en el que se encuentra, solicitado por la Jefatura Provincial de Tráfico de la Provincia a las personas o entidades titulares de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.1, último párrafo, de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, se requiere a los titulares de los vehículos indicados, para que en el plazo de un mes procedan a la retirada del vehículo del recinto, con la advertencia de que en el caso de no cumplir lo indicado, se procederá al traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación.

Matrícula	Titular	DNI/NFI	Localidad
G 2098-I	PRINCIPAL DE HOSTELERÍA S.L.	B05129689	ÁVILA

Ávila, 20 de Agosto de 2013

La Jefa Provincial de Tráfico, *M^a Inmaculada Matías Fernández*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.786/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente/s de prestación por desempleo resolviendo la reclamación previa a la vía jurisdiccional social interpuesta por el interesado.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el interesado, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley los expedientes reseñados estarán en el plazo de treinta días en la Dirección Provincial de Ávila del Servicio Público de Empleo Estatal, a disposición de sus interesados para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Conforme al art. 71.6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente en el plazo de treinta días a contar desde la fecha en que se notifique la denegación de la reclamación previa, la cual se produce mediante la presente publicación.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES PUBLICADOS:

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha resol. reclamación previa	Resolución
6574365E	MARCOS ANTONIO GARCÍA MARTÍN	09-05-2013	DESESTIMAR
X1306420C	NOUREDDINE ENNAMOURI	30-05-2013	ESTIMAR

ÁVILA, 19 de agosto de 2013

EL DIRECTOR PROVINCIAL. (PS Apartado Primero, siete 4 Resolución 06.10.08 SPEE) (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Sampón*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.797/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES

A N U N C I O

Aprobación definitiva de la normativa por la que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la provincia de Ávila

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2013, acordó la aprobación inicial de la normativa por la que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la provincia de Ávila.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Ávila, número 134, de 12 de julio de 2013, apareció anuncio de aprobación inicial del citado reglamento.

Al no haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias de ningún tipo en el período de exposición pública, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación se entiende definitiva, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro en los términos que se señalan:

“NORMATIVA POR LA QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Es voluntad de las Administraciones Públicas con competencia en materia de servicios sociales, asumir como responsabilidad pública la atención a las necesidades básicas de subsistencia de las personas que se hallen en una situación de necesidad, de manera que tengan derecho a las prestaciones sociales precisas para afrontarla y superarla y reciban un apoyo personalizado para su inclusión social y, en su caso, laboral. A tal fin, la gestión de las prestaciones para atender las situaciones de urgencia social, es competencia de las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León.

1.- OBJETO

Determinar y establecer el procedimiento de acceso a la prestación económica destinada a atender necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, con los criterios y condiciones esenciales establecidas en el Decreto 12/2.013, de 21 de marzo (BOCyL de 27 de marzo)

2.- CONCEPTO Y FINALIDAD.

La prestación económica de situaciones de urgencia social es una ayuda finalista, temporal, inembargable, extraordinaria, de pago único y compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen.

Es una prestación dirigida a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente.

Esta prestación va destinada a cubrir los gastos específicos total o parcialmente derivados de una necesidad básica de subsistencia.

Para la concesión de esta prestación, es esencial la existencia de una "necesidad básica" y que se de la situación de "urgencia social". Se entiende por la primera, aquellas necesidades relacionadas con la subsistencia y cuya falta compromete a corto plazo la integridad física /psicológica de la persona afectada, produciéndose en este momento una urgencia social.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

Esta prestación de carácter económico, se caracteriza por ser:

a) Finalista: relacionada con la cobertura de necesidades básicas de subsistencia dirigidas a solventar una situación económica que la persona no puede hacer frente por sus propios medios.

b) Temporal por tanto no periódica, esta característica puede estimarse en función de su reversibilidad valorando que la situación a la que se dirige es reversible, es decir que con la ayuda se vuelva en todo o en parte a la situación inicial y que sea consecuencia de sucesos no previsibles

c) Extraordinaria no tienen un carácter indefinido (no son pensiones o subsidios ni complementos de estos) son de pago único aunque con posibilidad de abono fraccionado

d) Compatible con cualquier otro ingreso o prestación cualquiera que sea su naturaleza y origen

e) Inembargables característica reconocida en la disposición final duodécima (12) de la Ley 4/2012, de 16 de julio, de medidas financieras y administrativas (BOCYL de 17 de julio)

4.- SITUACIÓN DE NECESIDAD.

La situación de necesidad deberá ser valorada como tal, por los equipos profesionales de los CEAS. Se apreciará la situación de necesidad en función de las circunstancias particulares en cada caso para conceder o denegar la prestación económica para alimentación, cuidados personales esenciales prioritariamente vestido e higiene, y alojamiento temporal en una situación de urgencia social.

Cuando la situación a valorar es otra necesidad básica distinta de las anteriores, deberá motivarse por el equipo técnico, la razón de considerarla situación de necesidad y valorarla como imprescindible en función de distintos criterios. Por tanto deberá valorarse si se dirige a:

- Cubrir una necesidad básica, aunque en algunas ocasiones no es estrictamente de subsistencia.

- Riesgo o agravamiento de una situación de exclusión social ante acontecimiento sobrevenido o no predecible.

- Paliar situaciones de necesidad no contempladas por otros servicios o sistemas de protección social.

- Una situaciones no cronificada, ya que en caso contrario, con esta prestación no cumpliríamos su finalidad, y por tanto es necesario buscar otro recurso, excepcionalmente en algún caso puede tramitarse como puente para dar otro recurso más idóneo.

5.- DESTINATARIOS.

Aunque la prestación es nominativa, y debe aparecer como titular de la misma una persona física mayor de edad, o un menor emancipado, se consideran destinatarios de la prestación tanto el titular como su unidad de convivencia, por tanto en su valoración se contemplan las necesidades o carencias de todo el núcleo familiar.

Los criterios para definir la unidad de convivencia, artículos 5 y 6 del Decreto que regula la Prestación.

En todo caso, se evitara conceder ayudas diferentes, por el mismo concepto a unidades familiares que convivan juntas en el mismo domicilio.

Los destinatarios deben de cumplir los siguientes requisitos:

1.- Con carácter general, haber estado domiciliados en algún municipio de la Comunidad Autónoma, con al menos seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento para el reconocimiento de la prestación, y empadronados en el municipio donde se tramite, al menos en ese momento.

Excepcionalmente y para los casos que comprometan la subsistencia de los destinatarios, la Comisión competente de la corporación local podrá, de forma motivada eximir de este cumplimiento a uno o a todos los componentes de la unidad familiar.

Están exentos del cumplimiento de estos requisitos:

- emigrantes castellano-leoneses retornados
- personas víctimas de violencia doméstica
- solicitantes de protección internacional contemplados dentro de la legislación del derecho de asilo y protección subsidiaria.

2.- No superar en los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 el IPREM anual (doce pagas), incrementada por cada miembro adicional en un 20% por el primero, 10% en el segundo y 5% en el tercero y siguientes, hasta un máximo de 1,8 del IPREM. La situación económica se considera en el momento de inicio del procedimiento.

Para el cómputo de rentas, se consideran los ingresos netos de la unidad familiar o de convivencia (rendimiento de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones periódicas, pensiones compensatorias o de alimentos e ingresos procedentes del patrimonio, cuando este no de lugar a ingresos derivados de su explotación solo se tendrá en cuenta cuando exista algún tipo de bienes que pueda generar liquidez de forma inmediata).

No se computan como ingresos las ayudas y prestaciones de carácter finalista con un fin distinto al de la prestación (becas, ayudas por dependencia...)

El cómputo de ingresos tendrá una minoración por la vivienda, los gastos de alquiler o por préstamo hipotecario hasta el 0,8 del IPREM anual

3.- No poder cubrir las necesidades básicas por sus medios, por otros recursos sociales ni por terceros obligados legalmente, en este último caso siempre que no comprometa su propia subsistencia. En caso de tener derecho a pensión de alimentos o

compensatoria, bastara con acreditar que se han hecho de reclamarlo o el compromiso de hacerlo, ya sea por via judicial o por cualquier otro medio

4.- No haber recibido la unidad de convivencia esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento su reconocimiento. Excepcionalmente, se pueden conceder más de una prestación en el año, cuando se de una situación que compromete gravemente la subsistencia y se informa favorablemente por la Comisión Técnica, en este caso se considerarán dos ayudas independientes a todos los efectos. Y estas, no deberán concederse por el mismo concepto.

5.- No residir en centros que pertenezcan a instituciones o entidades, que por sus normas de organización, estén obligados a prestar asistencia necesaria para sus necesidades básicas.

6.- Conforme al acuerdo entre la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, la Gerencia de Servicios Sociales y las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se procurará priorizar en la tramitación y concesión de estas ayudas a las familias que se encuentren dentro del Programa de Apoyo Integral a las Familias en Riesgo de Desahucio, previo informe de los técnicos del programa.

6.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA PRESTACIÓN.

El importe máximo de esta prestación a un mismo titular o su unidad familiar de convivencia, a lo largo de un año natural no superara 0,5 veces el IPREM anual considerado con 12 pagas.

El tope máximo puede superarse de manera excepcional y siempre mediante justificación con un informe técnico en el que constará la circunstancia que hace aconsejable este incremento.

La prestación está considerada para darla una vez al año, si excepcionalmente si diera más de una vez al año, el tope máximo se contemplaría para cada una de manera individual.

7.- GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo para resolver la prestación es de un mes, desde la entrada de la solicitud, y en caso de ser de oficio desde que se inicie el procedimiento.

El computo de plazos puede suspenderse por causas imputables al interesado (aportación de documentación) llegando incluso al desistimiento o la caducidad de la solicitud y por aportación de informes necesarios para resolver.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila, adjuntando la documentación correspondiente para su tramitación, valoración y resolución por la Comisión Técnica designada al efecto por la Corporación.

Una vez presentada la solicitud y con carácter previo a pronunciarse sobre la misma la Comisión Técnica, se solicitará el correspondiente informe social que deberá ser emitido por el Trabajador Social del CEAS correspondiente en el plazo máximo de QUINCE días; en dicho informe constará la información, que debe ser lo suficientemente amplia para poder valorar la prestación, en relación con sus aspectos fundamentales. Constará cual es la unidad familiar siguiendo los criterios establecidos en el decreto:

- Existencia de la situación de urgencia.

- Que la prestación sea la idónea para paliar o resolver la situación y que no pueda resolverse por otros recursos sociales

- Situación económica

- Propuesta de la necesidad que deberá paliar o cubrir.

La solicitud de informe social suspenderá el plazo para resolver, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Proyecto individualizado: cuando se de una situación de urgencia que requiera una intervención meramente circunstancial, no es necesario su elaboración ni tampoco cuando ya se este interviniendo con la familia y ya lo tuviera.

El valor del PII toma especial importancia cuando existen menores en relación a vigilar y exigir su escolarización; cuando existen factores de exclusión directamente relacionados con la aparición de la urgencia social y en los casos que el pago de la prestación se realice de forma fraccionada.

El silencio administrativo al ser una prestación es positivo.

8.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Solicitud:

a).- El procedimiento se iniciará por la persona interesada o puede iniciarse de oficio por parte de los trabajadores sociales del CEAS al que corresponda por razón del domicilio del solicitante.

b).- Si es a instancia de parte, deberá ser cumplimentada y firmada por la persona interesada o por su representante legal. No debe solicitarse la prestación vinculada a una necesidad concreta, sino que deberá manifestar la situación de necesidad de la prestación en que se encuentra. Por tanto, deberá estudiarse y negociarse con la persona que la solicita el concepto para el que se considera necesaria la prestación, lo cual nos dará una pauta para el PII, en caso de que sea necesario elaborarlo.

Si la solicitud es de oficio, el informe social contendrá la propuesta de la necesidad a cubrir por la prestación, acordada y negociada previamente con la persona interesada.

c).- Deberá acompañarse con la documentación acreditativa que consta en este reglamento y será referido al momento de la solicitud. En caso de que la prestación se inicie de oficio los requisitos podrán justificarse con una declaración jurada del interesado unido al informe social.

d).- Debido a su naturaleza de prestación social, no existe plazo para la presentación de la solicitud, ésta puede ser presentada a lo largo de todo el año.

2.- Documentación a aportar por el solicitante:

a).- Fotocopia del Documento nacional de identidad del solicitante y de las componentes de la unidad familiar de convivencia En caso de no tener nacionalidad española documento acreditativo de su personalidad y de los miembros de su unidad de convivencia.

b).- Documentación justificativa (certificado o volante de empadronamiento e informe de convivencia) por parte del interesado del municipio donde los miembros de la unidad familiar han residido los seis meses anteriores a la solicitud o al inicio del expediente en caso de iniciarse de oficio y si se encuentran domiciliados donde solicita la ayuda.

En caso de estar incurso en una de las causas que hacen no son exigibles este requisito (castellanos leoneses retornados, víctimas de violencia doméstica y solicitantes de protección internacional con derecho de asilo o protección subsidiaria) deben justificarlo.

c).- Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar mediante:

- Fotocopias de las nominas salariales o declaración jurada de ingresos si trabaja por cuenta propia.

- Certificado del INSS y/o del INEM o de cualquier otro organismo o entidad acreditando no percibir prestación alguna del sistema o en su caso cuantía de la prestación o pensión que se reciba.

- Declaración del Impuesto sobre de la Renta de Personas Físicas del año inmediatamente anterior o en su defecto certificación negativa o autorización para que la corporación recabe los datos fiscales a la Agencia Tributaria.

- Declaración de los valores mobiliarios y bienes rústicos y urbanos y beneficios obtenidos de ellos, o en su defecto declaración jurada de no poseerlos. La tenencia de bienes patrimoniales, aunque los beneficios que proporcionen sean nulos o muy pequeños, se consideraran, en el informe técnico valorando sus posibilidades.

- En caso de no poder acreditar documentalmente la naturaleza de la cuantía de los ingresos de la unidad familiar, o en los casos que se tramite de oficio se realizara una declaración jurada y responsable de los ingresos de toda la unidad familiar, los cuales podrán comprobarse de oficio en los términos que se considere.

En todos los casos en que la vivienda de la unidad familiar sea alquilada se aportará el contrato de alquiler de la vivienda o recibo con la cuantía del alquiler. En caso de ser propiedad, la aportación del préstamo hipotecario, si existiera.

d).- Otra documentación que considere oportuna para justificar la necesidad de la prestación de ayuda económica por urgencia social.

9.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente en su conjunto será valorado por una Comisión Técnica de Valoración determinada por la Corporación, que velará por el mantenimiento de unos criterios homogéneos en la resolución de las ayudas y además:

- Examinará el cumplimiento de los requisitos y las excepciones a contemplar, en su caso.

- Propondrá la concesión o denegación de la ayuda con los argumentos necesarios para justificar su decisión.

- La cuantía a conceder, en su caso y la forma de pago.

La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario y dará cuenta a la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades.

10.- FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Pondrá fin al procedimiento la resolución, el desistimiento y la renuncia al derecho y la caducidad.

1.- Resolución, que al menos contendrá:

- a) La motivación de lo resuelto
- b) La persona competente para resolverla.
- c) En el caso de ser positiva deberá también figurar:
 - La cuantía de la prestación, la forma de pago.
 - La forma de su justificación
 - La obligación del cumplimiento de los objetivos establecidos en el PII,
- d) El recurso administrativo que le corresponde en función de que órgano tenga atribuida la competencia en la corporación local, así como el jurisdiccional que pudiera corresponderle.

CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN:

1. No cumplir alguno de los requisitos establecidos.
2. No ajustarse a las características, finalidad, objetivos de la prestación.
3. El falseamiento u ocultación de datos para la determinación de la prestación.
4. No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, o haberlo hecho con otra finalidad distinta que para la que se dio.
5. Dificultar el acceso a los datos relativos a la situación personal, familiar, económica.
6. Incumplimiento del PII.

OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS DE LA PRESTACIÓN:

- 1.- Son obligaciones de los destinatarios de estas ayudas:
 - a) Proporcionar toda la información necesaria para la gestión de la prestación, así como facilitar las tareas de seguimiento y evaluación.
 - b) Destinar la prestación a la finalidad para la que se concedió debiendo justificarla en las condiciones que se establezcan.
 - c) Cumplir las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la prestación y el proyecto individualizado de inserción, en su caso.
 - d) Comunicar cualquier cambio en los requisitos exigidos para obtener la prestación durante el periodo de vigencia de sus efectos.
- 2.- La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, la pérdida de alguno de los requisitos o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación y en caso de haber recibido alguna cuantía de manera indebida, a su reintegro.

La publicación de esta normativa deja sin efecto la anterior convocatoria de prestaciones económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de agosto de 2.008.”

En Ávila, a 21 de agosto de 2013.

El Presidente, *Agustín González González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.789/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

Habiendo sido retirado de la vía pública, de Avda. de los Derechos Humanos, 29, de esta Ciudad, el pasado 14 de abril de 2013, el vehículo motocicleta, marca SUZUKI modelo 600GSR matrícula 6568FGN, por infracción al reglamento general de conductores (Carecer el conductor de permiso de conducción válido y no haber conductor habilitado para hacerse cargo del mismo), quedando depositado en el aparcamiento de Pza de Santa Teresa, desde donde ha sido trasladado al estacionamiento de camiones de C/ Río Torio el 12 de julio de 2013, al no haber mostrado su titular, GONZALO MILLAN MENDEZ, la intención de retirarlo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y, no habiendo sido posible la notificación en su domicilio C/ León Abadías, 8, 2 BJ de HUESCA, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de UN MES, retiren el vehículo o presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 19 de agosto de 2013.

El Alcalde Acctal., *Félix Olmedo Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.790/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

UNIDAD GESTIÓN MULTAS

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, recaídas en los expedientes sancionadores que en anexo aparte se adjuntan, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades denunciadas ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El Tte. Alcalde Delegado de Tráfico ha resuelto dar por finalizado el mismo e imponer la sanción que asimismo se expresa, en uso de las facultades que le confiere el art. 71.4 del R.D.L. 339/90 de 2 de Marzo y demás normas concordantes.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso potestativo de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa de la presente resolución (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción de la presente notificación ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en virtud de lo establecido en el artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como cualquier otro que estime conveniente.

Contra la resolución expresa de dicho recurso podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses desde que le sea notificada dicha resolución, en virtud del art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

Si transcurriese un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que le fuese notificada resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía Contencioso-Administrativa, que podrá ejercitar dentro del plazo de seis meses siguientes a la fecha de la interposición de aquel, ante el Juzgado antes mencionado.

Advertir a los interesados que el pago de la multa deberá hacerse efectivo mediante pago o transferencia a favor de la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta con el nº. 20387725226400001077 en el plazo de un mes incrementado en 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haber abonado su importe, se procederá a su recaudación por vía de apremio con los recargos e intereses legales correspondientes al art. 21.2

del R.D. 320/94 y 84 del citado Real Decreto Legislativo 339/1990. El inicio del período ejecutivo determina el devengo de un recargo del 5% del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes a ésta, cuando sea satisfecha la citada deuda antes de la notificación de la providencia de apremio, este recargo será de un 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos de pago establecidos en la providencia de apremio y por último será del 20%, cuando no concurren las circunstancias anteriores (art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria).

Los respectivos expedientes obran en la Unidad Gestión Multas, C/ Molino del Carril, Nº 1, (ÁVILA)

Ávila, a 19 de Agosto de 2013

El Alcalde Acctal., *Félix Olmedo Rodríguez*.



RELACION DE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA PARA EL BOP



Ayuntamiento de Avila

Relación: 2546
lunes, 19 de agosto de 2013
Nº de expedientes: 27

Exp	NIF	Boletín	Matrícula	Denunciado	Municipio / Provincia	Fecha	Clav	Artº Apd	Cuantía	Puntos
37454	76709046K	110786	4886-FBM	ALVAREZ VAZQUEZ CARMEN	LAS NAVAS MARQUES (AVILA)	19/02/13	OC	28	300,00 €	2
35779	Y1802146H	110601	7402-BTD	BERCHI BOGDAN ALEX	TORRENT (VALENCIA)	05/02/13	OC	28	500,00 €	6
34862	52129093F	110558	4705-DBP	DE LAS HERAS FERNANDEZ JUAN MANUEL	LEGANES (MADRID)	26/01/13	OC	28	400,00 €	4
42834	E05220629	109198	3668-GVP	ELISABETH CONGELADOS CB	AVILA (AVILA)	28/05/13	OM	66	300,00 €	0
42550	46787280J	102341	4585-HGV	FERNANDEZ VALENZUELA ANGEL ANDRES	SANT PERE DE RIBES (BARCELONA)	23/02/12	OC	28	300,00 €	2
37453	29079112M	110785	7297-CGZ	GARCIA PELAEZ GREGORIO	GRANADA (GRANADA)	19/02/13	OC	28	300,00 €	2
34836	46939419F	109192	4004-FZY	GARVIN DE LA ROSA PATRICIA	AVILA (AVILA)	25/01/13	OC	28	300,00 €	2
37439	6555977B	110614	M-2744-TM	GERMAIN ESTEBANEZ JOSE LUIS	AVILA (AVILA)	26/02/13	OC	28	300,00 €	2
41483	X0951599C	110979	AL-0962-Z	GRAVINA ROBIN	GALAPAGAR (MADRID)	14/04/13	OC	28	300,00 €	2
37431	52367980Q	110778	M-0108-YG	GUERRERO SIMO RICARDO	ZARZUELA DEL MONTE (SEGOVIA)	16/02/13	OC	28	300,00 €	2
35752	70810861W	110603	3722-GDP	HERNANDEZ MUÑOZ GONZALO	MADRID (MADRID)	09/02/13	OC	28	300,00 €	2
40506	X1235946H	110811	8296-DRL	IDRISSI MOHAMED	LAS NAVAS MARQUES (AVILA)	20/03/13	OC	28	300,00 €	2
38194	70806892N	110597	7301-DCR	LOPEZ GIL MARIANO	FONTIVEROS (AVILA)	01/02/13	OC	28	400,00 €	4
33147	06582033P	110549	9262-DVR	LOPEZ HERNANDEZ VICTOR MANUEL	AVILA (AVILA)	09/11/12	OC	28	300,00 €	2
37444	52085262Z	110836	2118-HDC	M VICTORIA ROSADO PEREZ	CARDEÑOSA (AVILA)	20/02/13	OC	28	300,00 €	2
34853	6580906P	110553	5174-FZR	MARIA ISABEL MARTIN JIMENEZ	AVILA (AVILA)	17/01/13	OC	28	400,00 €	4
39848	70807953S	110918	5786-CMR	MONTERO CRUZ RAUL	AVILA (AVILA)	14/03/13	OC	28	300,00 €	2
35768	1804866X	110598	4110-FRS	OLIVARES BREA JESUS	ALCALA DE HENARES (MADRID)	01/02/13	OC	28	400,00 €	4
42888	B05151469	110832	6667-FZR	REVILUIS SL	SAN PEDRO DEL ARROYO (AVILA)	28/05/13	OM	66	300,00 €	0
7482	09152743P	100328	BA-0346-S	RUBIO SANCHEZ ANTONIA	AVILA (AVILA)	22/12/11	OC	20	200,00 €	3
34837	10560798A	109193	4142-GKZ	SANCHEZ CAMPO MARIA ISABEL	POZUELO DE ALARCON (MADRID)	25/01/13	OC	28	300,00 €	2
34823	44480184R	110555	4232-GFR	TATO GONZALEZ EVA	COLES (OURENSE)	21/01/13	OC	28	300,00 €	2

Exp	NIF	Boletín	Matrícula	Denunciado	Municipio / Provincia	Fecha	Clav	Arrº	Apd	Cuantía	Puntos
39820	B86693850	110619	6202-CSY	TTES FRIGOJAKEC SL	MADRID (MADRID)	05/03/13	OC	28		300,00 €	2
37432	50821792A	110779	3930-FZG	TUREGANO ACOSTA BEATRIZ	MADRID (MADRID)	16/02/13	OC	28		300,00 €	2
34822	X9332793Z	110566	5444-BWC	VESELINOVA VASILEVA PLAMENA	COLLADO MEDIANO (MADRID)	26/01/13	OC	28		300,00 €	2
39872	51673644G	110858	7820-DJH	YAGUES MARTIN JORGE	CUENCA (CUENCA)	06/03/13	OC	28		300,00 €	2
33853	50736174Z	109437	0001-GXC	ZALDIVAR AGUADO MANUEL	ALPEDRETE (MADRID)	22/10/12	OC	28		300,00 €	2

Claves de identificación:

ORA: Ordenanza reguladora de aparcamientos limitados

OMC: Ordenanza municipal de circulación

Unidad de Gestión de Multas. Molino del Carril, 1. 05005 - Ávila (Ávila). Tfno: 920 35 40 00 Ext. 945



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.750/13

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de La Adrada, en sesión extraordinaria celebrada el día 14/08/2013, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación nº 2 del Presupuesto del Ejercicio 2013, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Adrada, a 14 de agosto de 2013.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.751/13

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 04/07/2013 y 14/08/2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los cotos de caza AV-10702 DENOMINADO "LA SIERRA O EL PINAR" Y AV-10719 DENOMINADO "LAS CABEZAS", propiedad de este Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Adrada.

Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Secretaría.
- 2) Domicilio: Plaza de la Villa nº 1
- 3) Localidad y Código Postal: La Adrada (Ávila) 05430
- 4) Teléfono: 918670011
- 5) Fax: 918671187

6) Documentos: Pliegos de cláusulas administrativas aprobadas por Pleno de fecha 04/07/2013 y modificados por Pleno de fecha 14/08/2013.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: contrato privado.
- b) Descripción: enajenar los aprovechamientos cinegéticos completos, que incluyen caza menor, caza mayor y repoblaciones, en los términos de los Planes Cinegéticos correspondientes.
- c) Plazo de ejecución: de 31/10/2013 a 31/03/2018.
- d) Admisión de prórroga: no.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Procedimiento: procedimiento abierto.
- b) Criterios de Adjudicación:
 - Importe anual ofrecido.
 - Experiencia en la gestión cinegética de cotos de caza en el Municipio de La Adrada.
 - Por cada socio de la entidad que esté empadronado en el municipio de La Adrada.

4. Importe del contrato:

- a) El periodo 31/10/2013 a 31/03/2014 se fija en 6.000,00 euros.
- b) Temporada 2.014-2.015, de 01/04/2014 a 31/03/2015, se fija en 6.300,00 euros.
- c) Temporada 2.015-2.016, de 01/04/2015 a 31/03/2016, se fija en 6.600,00 euros.
- d) Temporada 2.016-2.017, de 01/04/2016 a 31/03/2017, se fija en 6.900,00 euros.
- e) Temporada 2.017-2.018, de 01/04/2017 a 31/03/2018, se fija en 7.200,00 euros.

5. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Si el último día fuera sábado o festivo o el Ayuntamiento estuviera cerrado se trasladará al siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento Plaza de la Villa nº 1, en horario de atención al público (de 8 a 13:30 horas).

6. Apertura de las ofertas: quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en el Ayuntamiento de La Adrada.

En La Adrada, a 14 de agosto de 2013.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.759/13

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

A N U N C I O

DECRETO DE LA ALCALDÍA 67/2013

D. PASCUAL MOZAS OLIVAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE (ÁVILA), mediante la presente resolución vengo a cesar como Primer Teniente de Alcalde y Tesorero a D. Pedro Martín Rodríguez.

Así mismo vengo a nombrar como Primer Teniente de Alcalde y como representante del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle en la Mancomunidad del Barranco de las Cinco Villas a D. Florentino Muñoz Carnero.

Nombrar como Segundo Teniente de Alcalde, Tesorera y representante en el "Asocio de Mombeltrán" a D^a Yolanda Álvarez Díez.

En Santa Cruz del Valle, a 19 de Agosto de 2013.

El Alcalde, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.782/13

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUAS DE EL BURGUILLO

E D I C T O

Rendidas las cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2.012, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta mancomunidad; en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de Bases de Regimen Local y 212 el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días mas, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Barraco, a 20 de agosto de 2013.

El Presidente, *José María Manso González.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.077/13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA TERESA CASTELLO BOVEDA, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0000789/2012 a instancia de D^a. MARÍA DEL CARMEN SAEZ MARTÍN expediente de dominio de las siguientes fincas:

RÚSTICA. PRADERA, en término de Sancihidrian, parcela 5.026, del polígono 2 al sitio EL CANTON, con una superficie de setecientos ochenta y siete metros cuadrados.

Linda Norte con Isaac López Hernández, (parcela 5.027) Sur con herederos de Vidal Muñoz Jiménez (parcela 5.023), Este de Antonio López Jimeno (parcela 5.021) y de José Luis López Llorente (parcela 5.020) y Oeste con las parcelas 5.025 y 5.024).

Referencia catastral 05204 A 002050260000 JT.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a veintiuno de Mayo de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.765/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000076/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ALBERTO SÁNCHEZ VENEROS, ROCIO JIMÉNEZ GALÁN, VERÓNICA HERRANZ HERNÁNDEZ, XABIER DOMARCO VAZQUEZ, M. ÁNGELES DÍEZ GUTIÉRREZ, ANA MARÍA LÓPEZ MARTÍN contra la empresa AVILATUR HOTELES S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s AVILATUR HOTELES S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 6.739,33 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán validas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma

cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a AVILATUR HOTELES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a treinta y uno de Julio de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.